



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**CIRCULAR No. 84**

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente Delegado para el Registro

FECHA: **22 FEB. 2012**

**TEMA: TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR A LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA. (COOTRARIOPAILA) NIT. 891.900.246-1.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No. CD-081/2012 del 08 de febrero de 2012, radicado en ésta Superintendencia con el No.SNR2012ER008392, el doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, Liquidador de la Cooperativa de Trabajadores de Ingenio Riopaila, Ltda, informa que mediante la Resolución No. 201130000011565 del 09 de diciembre de 2011, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dispuso la toma de posesión para liquidar los bienes, haberes y negocios de la Organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INGENIO RIOPAILA LTDA. (COOTRARIOPAILA) identificada con el NIT. 891.900.246-1, con domicilio principal en el corregimiento La Paila, del Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 114, 115, 290 y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con los numerales d), e) y f) del artículo 1°. y numerales c) y d) del artículo 2°. del Decreto 2211 del 8 de julio de 2004 y artículo 1°. del Decreto 756 del 2000 y a lo establecido en el literal e) del artículo sexto del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006, se procede a ordenar a los Registradores de Instrumentos Públicos que realicen dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, las siguientes actividades:

Informen sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;

- . Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida;
- . Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida;
- . Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio.



*[Handwritten signature]*



. Se deberá advertir además a los registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador, así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

De la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y bases de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre de la entidad requerida, y se abstengan en cumplimiento de la medida adoptada, de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes.

En cumplimiento de esta circular el señor registrador debe informar al Liquidador doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, identificado con la C. C. No. 14.992.444, quien actúa como representante legal de la intervenida, y al revisor fiscal, doctor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA, identificado con la C. C. No. 16.670.533. ubicados en el Corregimiento de la Paila, Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca.-

Cordialmente,

**ENRIQUE JOSE NATÉS GUERRA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Victor Pinto.  
SNR2012EE004152